

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6451

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º) ***RECTIFIQUESE*** el Art. 4º) del ANEXO II “Ayuda Económica de Emergencia de la Ordenanza N° 6412 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º) Para atender requerimientos de ayudas económicas de emergencia , por razones de necesidad y urgencia , podrán otorgarse beneficios hasta la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres mil) conforme el siguiente procedimiento :

- 1.- El interesado presentará una solicitud indicando razones , naturaleza y monto de la ayuda requerida .-
- 2.- El Director General de Desarrollo Social resolverá sobre el otorgamiento o denegación del beneficio , estableciendo en su caso, cuando el importe no supere los \$ 400,00 (Pesos Cuatrocientos) . Cuando el importe solicitado supere la suma mencionada y hasta el límite del presente artículo , corresponderá al Secretario de Salud resolver sobre el otorgamiento o denegación de la misma .-
- 3.- Con los antecedentes y el comprobante de recepción por parte del beneficiario , se remitirán las actuaciones para la visación del Honorable Tribunal de Cuentas para aprobar el gasto”.-

Art. 2º) ***REGÍSTRESE***, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a diez días del mes de abril de dos mil catorce.